



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2019-00437-00
DEMANDANTE: CARLOS POLO VALLE.
DEMANDADO: PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA, SANTANDER BARRAZA OYALA y BERTHA CECILIA CEPEDA ACUÑA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se observa que el Curador ad litem en representación de la señora **BERTHA CECILIA CEPEDA ACUÑA**, contestó la demandada. Así mismo, que los demandados **PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA Y SANTANDER BARRAZAOYALA**, muy a pesar de haber sido notificado a los correos electrónicos juridicoprojectamos@gmail.com y santanderbarraza@gmail.com, no allegaron contestación de la demanda, por lo tanto, se procederá conforme a lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

Así mismo, se fijará el día **14 de septiembre de 2022, a las 1:30 p.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de forma virtual, audiencia que se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda allegada por Curador ad litem en representación de la demandada señora BERTHA CECILIA CEPEDA ACUÑA, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demandada por los convocados al juicio PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA y SANTANDER BARRAZAOYALA, conforme a las razones expuestas.

TERCERO: FIJAR el día **14 de septiembre de 2022, a las 1:30 p.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y si es posible, la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del mismo Código.

CUARTO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7df9781238c08676968abf2c7201056341c3d828763909d77c1cd3262118f73**

Documento generado en 01/08/2022 09:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>